

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 00541 00**

El despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, dándose los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 69 de la Ley 45 de 1990,

R e s u e l v e:

Primero: Dar por terminado el presente asunto, por pago las cuotas en mora.

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Tercero: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes.

Cuarto: Sin condena en costa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 32 fijado hoy 22 de abril de 2022 a la
hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria